



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/06

En Valladolid, a las 20:31h. del 24 de octubre de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

- WALAMOVE BALOPAL - FOYELSA BM AROYO

Sancionar al ENTRENADOR FERNANDO HERNANDEZ CASADO del equipo WALAMOVE BALOPAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Régimen Disciplinario por su comportamiento durante el encuentro.

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID B - BALONMANO LAGUNA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en el acta 2425/05 del 10 de octubre de 2024 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30 euros).

4. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)

- BALONMANO LAGUNA - NAVATRANS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta de





un Oficial de Equipo que cuente con la licencia correspondiente y presentar a Don Raúl Rubio que no figuraba en acta ni en tríplico. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en actas anteriores se procede a imponer sanción económica.

5. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO SERGIO SANCHEZ GARCIA

Sancionar al ARBITRO SERGIO SANCHEZ GARCIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO DAVID GARCIA EGIDO

Sancionar al ARBITRO DAVID GARCIA EGIDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

- ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS

Sancionar al ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO EVA VICENTE CALVO

Sancionar al ARBITRO EVA VICENTE CALVO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO OSCAR RODRIGUEZ MARTIN

Sancionar al ARBITRO OSCAR RODRIGUEZ MARTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO RUBEN FADON LARGO

Sancionar al ARBITRO RUBEN FADON LARGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO AROA BARBADO RUESGAS





Sancionar al ARBITRO AROA BARBADO RUESGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ

Sancionar al ARBITRO LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO SAMUEL PRIETO MERINO

Sancionar al ARBITRO SAMUEL PRIETO MERINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO SOFIA MARTIN MARTIN

Sancionar al ARBITRO SOFIA MARTIN MARTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción .

- ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS

Sancionar al ARBITRO ESTHER DE LAS MORAS MARCOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir que en la zona de cambios se encuentren personas que no ejerzan función autorizada reglamentariamente en el encuentro que enfrentó a ZAS VISION LAGUNA - BALONMANO vs NAVATRANS BM NAVA (infantil femenino Grupo C).

- ARBITRO EVA VICENTE CALVO

Sancionar al ARBITRO EVA VICENTE CALVO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir que en la zona de cambios se encuentren personas que no ejerzan función autorizada reglamentariamente en el encuentro que enfrentó a ZAS VISION LAGUNA - BALONMANO vs NAVATRANS BM NAVA (infantil femenino Grupo C)..

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a KYRA Y LUA BM SARIEGOS vs ODISEA TRASERILLA (jda. 2) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros..





- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a COESA BM. SARIEGOS vs BALONMANO LAGUNA (jda. 2) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros..

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a COESA BM. SARIEGOS vs CAVIDEL AULA VALLADOLID (jda. 3) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a CAVIDEL AULA VALLADOLID vs LA ASUNCIÓN ULE CLEBA (jda. 2) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a ENSEÑANZA vs CD BM DELICIAS A (jda. 2) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos del encuentro que enfrentó a ENSEÑANZA vs RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID ING FRAILE (jda. 4) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros. Por ser reincidencia se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€). .





- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con MULTA DE CUARENTA Y SEIS EUROS (46.9 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Cadete Femenino GRUPO A 5 CAVIDEL AULA VALLADOLID vs ASESORÍA ASEYGEN CIUDAD DE SALAMANCA

Habiendo sido sancionado por los mismos hecho en el acta 2425/03 y en el acta 2425/04 se procede a imponer sanción económica de CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (46,9), tal y como refleja el punto G.12.f de la Normativa de Competiciones de esta Federación..

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Juvenil Masculino GRUPO A TERRITORIAL 5 KIRA Y LUA BM. SARIEGOS vs INSTALACIONES MONTOUTO VDA B

SEGUNDA DIVISION NACIONAL B 3 CASA DEL PUEBLO BMS ZARDINO vs GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA

Cadete Femenino GRUPO A 5 CASA DEL PUEBLO BM. SARIEGOS vs MARPEL BM ARROYO
SEGUNDA DIVISION NACIONAL B 3 MOLOKO BM. SARIEGOS vs BALONMANO LAGUNA "B"

Habiendo sido sancionado por los mismos hecho en el acta 2425/04 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€), tal y como refleja el punto G.12.f de la Normativa de Competiciones de esta Federación..

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

